

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hcha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

EXPOSICION

Señor: La forzosa ampliación que vienen alcanzando los servicios públicos en sus distintos aspectos, ha planteado hace tiempo la cuestión cada vez más apremiante de la falta de locales suficientes para instalar decorosamente las oficinas de la Administración pública.

Estas razones mueven al Gobierno a proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto, que tiende a que se reduzca a lo estrictamente necesario la ocupación, por parte de los funcionarios públicos, en concepto de vivienda de los edificios destinados a oficinas.

Madrid 4 de Mayo de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Alvaro Figueroa.*

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido, salvo la excepción que se consigna en el artículo siguiente, que los edificios del Estado ó arrendados por el mismo con destino a oficinas ó a cualquier otro servicio público, sean ocupados en concepto de viviendas particulares por los funcionarios públicos.

Art. 2.º Se exceptúan de la anterior disposición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de los funcionarios encargados de la guarda de los edificios, documentos y valores que en ellos se custodien.

Art. 3.º Por los respectivos Ministros se dictarán las oportunas instrucciones a fin de que en un plazo que no exceda de tres meses,

á contar desde la publicación de este Real decreto, tenga exacto cumplimiento el mismo y se puntualice en cada ramo de la Administración que funcionarios habrán de habitar en los edificios á que se refiere el artículo 1.º

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro de Figueroa.*

(«Gaceta» núm. 124 de 4 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 14 de Junio de 1907 ordenó suspender las operaciones preparatorias y subastas anunciadas para la venta de montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y demás bienes de los pueblos ó de las provincias. Dicha Real orden fué en parte derogada en lo que se refiere á los montes de la propiedad del Estado por otra de 21 de Noviembre de 1908, que limitó los efectos de la suspensión acordada á los montes que arrojaran una extensión superficial de más de 30 hectáreas. Más tarde, vista la relación de los montes del Estado que la Junta de Colonización consideró que no reunían condiciones para el establecimiento de las colonias reguladas por la ley de 30 de Agosto de 1907, dispuso la Real orden de 12 de Marzo de 1910 la enajenación de esos montes, viniendo en definitiva á quedar subsistentes la suspensión decretada por la Real orden de 14 de Junio de 1907 sólo en cuanto á 14 montes del Estado, únicos que la Junta de Colonización aceptó á los fines de su institución. Por lo que afecta á los bienes de los pueblos debe tenerse presente que la ley llamada de Colonización interior alcanzó únicamente con carácter potestativo á los montes de los pueblos, y reconoció el derecho de los Ayuntamientos á enajenarlos con determinadas condiciones dentro de esa Ley, pero sin excluir su enajenación por otros procedimientos; precisamente uno y otro día acuden las Corporaciones municipales al Poder central pidiendo autorización para enajenarlos al amparo del artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, sobre descentralización administrativa:

Resultan, por tanto limitados en gran parte, cuando no anulados en derecho, los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1907, y como

la experiencia ha demostrado que las prescripciones de la misma, al propio tiempo que han disminuído los ingresos de Estado al dejar de percibir éste las participaciones que del producto de las ventas de dichos bienes le corresponden, no han producido beneficio alguno para los pueblos,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que queden derogadas las disposiciones de la Real orden de 14 de Junio de 1907.

2.º Que como consecuencia de ello, se levante la suspensión acordada por dicha Real orden y se proceda á tramitar los expedientes relativos á las enajenaciones de los bienes á que tal Real orden se refiere.

3.º Que lo dispuesto en el anterior número no es de aplicación á los montes del estado que la Junta de Colonización ha declarado aptos para los fines de su institución y á los de los pueblos que se hayan sometido á los preceptos de la ley, de 30 de Agosto de 1907 ó que se sometan en lo sucesivo. Cuando este último caso ocurra, se suspenderá inmediatamente la tramitación del expediente de venta de la finca de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1913.—*Suárez Inclán.*—Señores Director general de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 6 de Marzo último, publicada en la «Gaceta» del 17 de los mismos para proveer una plaza de profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (I. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

3.º Que sólo podrán tomar parte en este concurso las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubiesen obtenido sus cargos por oposición.

4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia para la resolución de este concurso las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1913.—*López Muñoz.*—Señor Director general de Primera enseñanza

(«Gaceta» núm. 122 de 2 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para proveer tres plazas de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 4.250 pesetas; las oposiciones se verificarán con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los que aspiren á tomar parte en ellas lo solicitarán de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando á la instancia los documentos que acrediten que reúne los requisitos necesarios para poder ser admitidos á las oposiciones; y además los que los interesados deseen para hacer constar méritos ó servicios que en ellos concurrán.

2.ª Serán requisitos indispensables para tomar parte en los ejercicios de oposición: ser español, de estado seglar, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, tener el título de Abogado y carecer de antecedentes penales.

3.ª Terminado el plazo de treinta días de que se habla en la regla 1.ª, se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal de oposiciones, y si algún opositor no hubiere podido presentar, por causas ajenas á su voluntad, alguno de los documentos exigidos, se le señalará un plazo prudencial para que lo presente.

4.ª Será materia de la oposición los principios fundamentales de Derecho, Organización judicial, Instituciones penales y canónicas y Procedimientos según la legislación nacional y extranjera; los opositores acreditarán además conocimiento del idioma francés y de una de las cuatro lenguas: latina, alemana, inglesa ó italiana, á elección del opositor.

5.ª El Tribunal se constituirá en la forma prevenida por el art. 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1908 actuando como Secretario el Vocal que designe el mismo Tribunal. Este acordará el número y forma de los ejercicios, publicando en la «Gaceta de Madrid» las oportunas instrucciones y el programa de materias, comenzando las oposiciones á los treinta días de dicha publicación.

6.ª Después de cada ejercicio el Tribunal publicará la lista de los opositores declarados aptos para pasar al siguiente, y á la terminación del último el Tribunal remitirá al Ministerio la propuesta de los tres opositores que deban ocupar las plazas para las cuales se convoca esta oposición, absteniéndose de hacer declaraciones de los demás; á la propuesta acompañará el expediente de oposiciones, los personales de los interesados con los ejercicios escritos si los hubiere y el libro de actas.

7.ª Los opositores propuestos por el Tribunal ocuparán por riguroso orden de calificación las plazas de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo técnico de esta Subsecretaría que haya vacantes y deban proveerse por oposición, y los restantes constituirán un Cuerpo de aspirantes, que por el mismo orden de propuesta irán ocupando las que en lo sucesivo vaquen y correspondan su provisión al turno segundo de los que establece el artículo único de la ley de 19 de Junio de 1911.

Madrid 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer seis plazas de Oficiales de Administración de quinta clase, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, del Cuerpo administrativo de la Subsecretaría y Dirección general de prisiones de este Ministerio.

Las oposiciones se verificarán con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los que aspiren á tomar parte en ellas lo solicitarán de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando á la instancia la partida de nacimiento y certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de penados y rebeldes de este Ministerio.

Además de estos documentos podrán presentar los interesados los que acrediten méritos ó servicios.

2.ª Para tomar parte en los ejercicios será necesario ser español, de estado seglar, mayor de veinte años y menor de treinta y cinco.

3.ª Transcurrido el plazo de quince días de que se habla en la regla primera, se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal de oposiciones, y si algún opositor no hubiere podido presentar por causas ajenas á su voluntad alguno de los documentos exigidos, se le señalará un plazo prudencial para que lo presente.

4.ª El Tribunal de oposiciones se constituirá conforme á lo prescrito por el art. 4.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912 y acordará la

forma en que han de realizarse los ejercicios de oposición, publicando al efecto en la «Gaceta de Madrid» las oportunas instrucciones y el programa de materias, comenzando los ejercicios á los treinta días de dicha publicación.

5.ª La oposición se dividirá en dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. Consistirá el primero en escribir al dictado, á mano y á máquina, y en el análisis gramatical de lo escrito y el segundo, en el conocimiento de la Constitución de la Monarquía española, legislación vigente sobre organización de la Subsecretaría y de la Dirección general de prisiones, procedimiento administrativo para el despacho de los asuntos correspondientes á dichos Centros y disposiciones del Código penal relacionadas con los empleados públicos.

6.ª Practicado el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los opositores que considere aptos para pasar al segundo, y terminado éste, elevará al Ministerio la propuesta de los seis opositores que deban ingresar en el Cuerpo administrativo, absteniéndose de hacer declaración respecto de los demás.

Á la propuesta acompañará el expediente de oposiciones, los personales de los interesados con los ejercicios escritos y el libro de actas.

7.ª Los opositores propuestos por el Tribunal ocuparán por riguroso orden de calificación las plazas que haya vacantes de Oficiales de Administración de quinta clase en los Centros expresados, y los restantes constituirán un Cuerpo de aspirantes, que por el mismo orden de propuesta irán ocupando las que vaquen en lo sucesivo.

Madrid 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Dolores Hidalgo Castro, natural de Ribadavia, provincia de Orense, de cuarenta y seis años de edad, casada.

Manuel Varela Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Pontevedra, de cincuenta y ocho años de edad, casado.

Andrés Nieto Molinos, natural de la Coruña, de cincuenta y tres años de edad, casado.

Camilo Rodríguez, natural de Albuera, provincia de la Coruña, casado.

Domingo Martín, del que no consta dato alguno.

María Díaz Maciel, natural de San Martín, provincia de Pontevedra, de setenta y dos años de edad, viuda.

Petra Fernández, de setenta y tres años de edad, casada, mendiga.

Madrid 12 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Feijóo Conde, casado, natural de Lorga, Bota, provincia de Orense, ocurrida en el Hospital de Ancón el 30 de Diciembre de 1912.

Madrid 12 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul general de España en Hamburgo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Claudio Antes Barreiro, ocurrida á bordo del vapor *Rhaetia*, de la matrícula de Hamburgo.

Madrid 14 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serafin Fernández, natural de Cudillero (Oviedo), empleado que fué del Hospital de Pinar del Río.

Madrid 14 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 999.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.518 para la mina «Angel de la Guardia», del término de Abarán, incoado en 27 de Septiembre de 1911 por D. Juan Martínez Camacho, vecino de Cieza, se ha dictado con fecha 29 de Abril último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 18.518 para la mina «Angel de la Guardia», del término de Abarán. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Juan Martínez Camacho, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona. Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 998.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 18.716, para la mina «La Incógnita», del término de Mula, incoado en 19 de Octubre de 1912, por D. José Sánchez Boluda, vecino de Mula, se ha dictado con fecha 29 de Abril último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derecho de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 18.716, para la mina «La Incógnita», del término de Mula. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. José Sánchez Boluda, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notifi-

cación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 995.

Requisitoria.

Arturo Romero Rico, natural de Ferrol (Coruña), de estado casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de fuga, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Angel Baró Sánchez, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á treinta de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Fernando de Dios.—Visito bueno. El Juez instructor, Angel Baró.

Quinta sección

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAPITAL

Serafin Murcia, 16'67 pesetas.
Miguel Guillén, 15'23.
Luisa Rosique, 3'78.
Ramón Sánchez, 8'38.
Rosario Latorre, 2'80.
Vicente Pérez, 3'78.
Carmen Castillo, 5.
Antonio Mantoya, 3.
El mismo, 3.
Juan López, 5'34.
José Marín, 5'47.
Josefa Palazón, 3'78.
Carmen Latorre, 6'67.
José Cuadrado, 2'50.
Vicenta Calzado, 12'50.

Juan Vidal, 2'50.
 Juan Carrión, 6'28.
 Josefa Ferrer, 28'87.
 Carmen Latorre, 63'69.
 José Sánchez, 15.
 Hros. de Antonio Tortosa, 5.
 José Díaz, 5'29.
 Carmen Macerés, 28'76.
 Pastora Poveda, 50'02.
 Luis García, 7'50.
 Félix Pineda, 3'78.
 María Gil, 3'33.
 José Caballero, 5.
 Josefa López, 5.
 Gregorio Caravaca, 5.
 Viuda de Saturnino Albaladejo, 5'23.
 Francisco Campillo, 3'78.
 Salvador Hernández, 5.
 Soledad López, 3'78.
 Isabel Jiménez, 3'78.

ALBERCA

Juan Egea, 2 pesetas.
 Mariano Aliaga, 2'78.
 Francisco Torres, 2'51.
 José María Meseguer, 3'75.
 Andrés Vera, 1'66.
 Miguel López, 1'67.
 Francisco Blaya, 2'50.
 Antonio Cascales, 2.
 José García, 2'17.
 Antonio Cánovas, 1'67.
 Andrés Ros, 1'79.
 Francisco Hernández, 3'34.
 Juan Pérez, 2'51.
 Juan Ramos, 3'50.
 José Pérez, 4'39.
 José Ruiz, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 2 009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.—
 Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

Pilar Castellón, 2'56 pesetas.
 Juan García Castellón, 3.
 José López Hernández, 3.
 Manuel Martínez Moreno, 3.
 José Navarro Aroca, 2'41.
 Francisco Ruiz, 3.
 Alejo Ruiz, 3.
 Juan Sánchez Zamora, 3'56.
 Manuel Torres Fernández, 2'11.
 Alfonso Zamora Rubio, 2'56.
 Manuel Cano Avilés, 1'67.
 Juan Cascales Abril, 1'67.
 Mariano Gambin Sánchez, 1'67.
 María Lucas, 1'67.
 Pedro Miralles Tortosa, 1'67.
 José Navarro Bernal, 1'67.
 Juan Navarro Navarro, 1'74.
 José Vicente García, 2'11.

ZARAICHE

Juan Peinado, 17'50 pesetas.
 Mariano Serrano Pérez de Lema, 1'67.

ESPINARDO

Francisco Peñalver Sánchez, 2'56 pesetas.
 Juan de Dios Villa Maldonado, 2'56.
 José María Fernández Meroño, 2'50.
 Pedro Antonio Muñoz y Mirete, 2'11.
 Francisco Martínez Albarracín, 2'56.
 María Antonia Hernández García, 2'23.

Juan Gaspar Jover, 2'56.
 Antonio López Pina, 1'56.
 Fulgencio Molina Mora, 1'90.
 Serafin Saura García, 3'24.
 Juan Vicente Rabadán, 1'66.
 Agustín Flores Sánchez, 1'67.
 Juan Gómez Pascual, 4'17.
 Antonio López González, 2.
 Ana Robles García, 3'77.
 Francisco Alemán, 5.
 Encarnación Paredes Barón, 2'50.
 José María Sánchez Alarcón, 1'67.
 Francisco García Pérez, 2.
 Francisco Muñoz López, 2'11.
 Blas de San Nicolás, 2'56.
 Juan Marqués Flores, 2'56.
 Joaquín Hernández García, 2'56.
 José González Pardo, 2'56.
 Juan Hernández Hernández, 2.
 Emilio Hernández Ortiz, 3.
 María López Zaragoza, 2'56.
 Andrés López Martínez, 2'23.
 Juan José Martínez, 2'56.
 Teresa Martínez Bolana, 1'67.
 Isabel Meseguer Sánchez, 2'11.
 Josefa Molero Perénigüez, 1'67.
 Mariano Ros Noguera, 2'56.
 María del Carmen Rabadán, 3.
 Francisco Sánchez Palazón, 1'67.
 Ramona Sánchez Albaladejo, 1'60.
 José Velázquez López, 1'56.
 Juan José Vicente Rabadán, 1'67.
 José Villa Giménez, 2'56.
 Juan Hernández García, 1'67.
 José Botia Franco, 1'67.
 José García Manzanares, 2'11.
 Antonio Hernández García, 8'77.
 Antonio Lozano Martínez, 1'67.
 Andrés López Martínez, 4'31.
 Andrés Maricó Martínez, 1'67.
 Manuel Manuel, 2'50.
 María Ortiz Capel, 1'87.
 Fuentes Hernández García, 2.
 Francisco Cuenca Garrigós, 1'89.
 Antonio Valverde Martínez, 2'50.
 Manuel Barba Ruiz, 3'17.
 José A. Hernández Flores, 6'28.
 Narciso Jover Megias, 2.
 Francisco Alemán García, 2'56.
 Francisco Clemente, 2.
 Teresa García García, 2'56.
 Antonio Garrigós Funes, 2'56.
 Manuel Nicolás Gómez, 2'56.
 Francisco Pérez Giménez, 3.
 José Peñalver, 1'67.

Agustín Flores Muñoz, 1'67.
 Alfonso Gaspar Martínez, 1'67.
 Fernando García Alcaraz, 2'50.
 Andrés Rosa Gil, 4'17.
 Pedro Sánchez Tudela, 1'67.
 Antonio Tomás Sánchez, 2.
 Félix Hernández Giménez, 3.
 Juan Lucas Bastida, 2'56.
 José María Lucas López, 2'11.
 José Antonio García Sánchez, 2'45.
 Manuel García Macanás, 3.
 Francisco Gil, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 816.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
 Término municipal de Pacheco.—
 Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PINATAR

Alfonso Gómez Ballester, 2'23 pesetas.
 Antonio Hernández Zapata, 2'26.
 Antonio Meseguer, 1'76.
 Apolonio Henarejos Pérez, 1'53.
 Bernabé Delgado Sáez, 1'76.
 Cayetano García López, 2'41.
 Domingo Gómez García, 2'29.
 Diego García Avilés, 1'76.
 Eustaquio Henarejos, 2'59.
 Faustino Baño, 2'18.
 Felipe López Martínez, 1'76.
 Francisco Martínez García, 3'53.
 Francisco Salazar, 1'76.
 Germán López Llor, 1'76.
 Isidro Morell, 4.
 Joaquín Gómez, 2'71.
 Juan Riera Albaladejo, 5'18.
 Manuel Campillo Martínez, 1'76.
 Concepción Molina, 1'65.
 José Albaladejo Bueno, 4'88.

Pedro Legal Barceló, 19'12.
 Ramón Sáez Martínez, 2'35.

SAN JAVIER

Patrocinio Albaladejo Martínez, 2'96 pesetas.
 Tomás Aseisio, 11'49.
 Emeterio Ballester, 3'51.
 Gonzalo Castejón, 1'76.
 Francisco Capdevila, 1'99.
 Herederos de Luis Cornellás, 3'75.
 Juan Conesa Baño, 3'98.
 Fulgencio Cegarra, 1'75.
 José Escandell, 7'04.
 Leonardo Egea Sáez, 3'51.
 Felipe Fernández Bernal, 1'76.
 Francisco Fernández Henarejos, 1'52.
 Felipe Gómez Narejos, 3'51.
 Policarpo González, 4'68.
 Herederos de Ramón Gosa, 2'59.
 Eduardo Lumeras, 1'85.
 María Martínez, 3'51.
 Herederos de Tomás Martínez, 1'99.
 José María Ortuño Albertos, 1'91.
 Ramón Olmos, 1'75.
 Francisco Peñalver Ferrer, 3'51.
 José Peñalver Parrosa, 1'71.
 Claudio Pérez, 1'70.
 Matías Pérez Garres, 1'70.
 Diego Rosique, 1'76.
 José Saura, 1'76.
 José Sáez Pérez, 3'51.
 Francisco Sánchez López, 3'74.
 José Sáez Barceló, 9'45.
 José García Pérez, 32'64.
 Josefa Sáez Delgado, 1'61.
 A. Zapata Manzanares, 3'51.
 Antón Zoilo Manzanares, 3'51.
 Juan Albacete, 7'55.
 Amador Cerdrán, 2'81.
 Fulgencio Espejo, 12'40.
 Amaro Inglés Conesa, 3'74.
 Herederos de Mariano Giménez, 1'99.
 Antonio Sáez Pardo, 4'33.
 Concepción Villa Avilés, 2'69.
 Dolores Villa, 2'69.
 Raimundo Balsa, 9'98.
 Luis Zarandona, 8'95.

PAGHECO

Ginés Conesa Olmo, 3'29 pesetas.
 Pedro Díaz Martínez, 2'57.
 Feliciano Galindo Olmo, 3'50.
 José García Martínez, 2'88.
 Mariano García Albaladejo, 1'67.
 Pedro Garre Conesa, 2'37.
 Raimundo Garre Conesa, 1'81.
 Francisco García Pagán, 3'17.
 Ginés Ibañez Sánchez, 2'13.
 Antonio Martínez García, 2'98.
 Miguel Sanmartín Ros, 1'64.
 José Antonio Campillo Soto, 2'57.
 Lucas García López, 3'19.
 Bernardino Muñoz Zapata, 3'09.
 Félix Madrid Martínez, 2'63.
 José Ramón Guillén, 8'34.
 Fulgencio Escudero Calderón, 3'24.
 Nicasio Mateo Guillén, 3'09.
 Antonio Mateo Guillén, 1'81.
 Pedro Narejo Hernández, 2'58.
 Antonio Paredes Sánchez, 3'09.
 José María Saura Martínez, 1'81.
 Anastasio Castejón Martínez, 2'53.
 Ginés Garre Conesa, 16'84.
 José Hernández Ardieta, 27'09.
 Gerónimo Meroño, 2'68.
 José Martínez Castro, 1'54.
 José Gómez Cánovas, 3'35.
 Clemente Munuera Gómez, 2'32.
 Trinitario Martínez López, 2'63.
 Teodoro Vera García, 2'58.
 Francisco García López, 1'85.
 Gregorio Martínez, 2'15.
 José Roca Armero, 2'01.
 José García Pérez, 32'64.
 Francisco Giménez Meroño, 6'44.
 Francisco García García, 13'70.
 Hospital de San Juan de Dios, 2'26.
 Justo Inglés Ibañez, 2'37.
 José López Conesa, 5'25.
 Patricio López Albaladejo, 7'16.
 Francisco Manzanares, 1'54.
 Francisco Martínez Soto, 2'88.
 Francisco Martí García, 7'49.
 Juan Montoya Ros, 1'91.
 Juan Martínez Sánchez, 2'52.

Eusebio Martínez Sánchez, 3'29. Mariano Martínez García, 4'89. Enrique Meroño Agüera, 1'65. Francisco Martínez Alcaraz, 6'08. María Obejero Pérez, 9'32. Diego Pérez Ruiz, 2'84. José Pérez Rosique, 1'55. José Peñalver, 2'11. Mariano Pérez Mateo, 6'44. Juan Conesa Pedreño, 5'88. José Pérez Huertas, 3'61. Agustín Peñalver, 2'93. José Ros Buendía, 1'96. Laureano Ros Ros, 1'91. Pedro Soto Sanmartín, 1'75. José Sáez Zapata, 2'26. Juan Sáez Saura, 2'21. Andrés Sáez Conesa, 9'89. Engracia T. Zapata, 7'98. Pedro Armero Martínez, 3'61. Ambrosio Castejón Rosique, 2'63. Andrés Campillo Moral, 3'71. Eugenio Gómez Ruiz, Juan, 1'87. Narciso Jodar, 1'69. Ramón Meroño Alcaraz, 2'68. Zoilo Moreno, 6'67. Laureano Ros Ros, 7'59. Juan Roca Tomás, 3'97. Francisco Solano Giménez, 5'15. Pedro Albaladejo Martínez, 4'38. Carmen Guillén Pérez, 3'39. Juan García Fructuoso, 1'81. Ramón Nicolás Giménez, 1'81. Ambrosio Pedreño Cayas, 1'81. Antonio Payán Martínez, 2'58.

FORASTEROS

Ricardo Baño López, 3'03 pesetas. Francisco Buendía Triviño, 2'06. José Bonet Ballester, 2'57. Antonio Conesa Carrión, 2'26. Francisco Conesa Sánchez, 3'61. Francisco Fuster Pérez, 3'03. Ángel Giménez Roca, 1'54. Francisco García Marín, 4'84. Antonio García Marín, 3'96. Juan Guillén Campillo, 2'83. José García Pérez, 2'32. Joaquín García Rosique, 1'54. Miguel García, 2'57. Rafael García de las Bayonas, 10'97. Silvestre González Olmo, 11'02. Juan Urrea Soto, 6'49. José Velasco, 16'79. José Zapata Bueno, 2'32. Mariano Zapata Bueno, 2'06. Antonio Zapata Martínez, 34'19. José Lapuente Alcaraz, 2.

ESPINARDO

Antonio García Meseguer, 3,73 pesetas. Antonio Pujol Montes, 13'02. Agustín Ródenas Paco, 6'51. Antonio López Ruiz, 5'73. Antonio Hernández, 2'07. Antonio Giménez Sabater, 3'91. Antonio Giménez, 4'14. Antonio José Gómez, 3'25. Antonio García Esteban, 3'67. Antonio Hernández Martínez, 3'91. Antonio Martínez Navarro, 3'55. Antonio Meseguer, 15'14. Antonio Hernández Vicente, 4'26. Antonio Alemán Torres, 20'47. Antonio Martínez, 5'09. Antonio Gómez Botia, 3'67. Antonio Flores Alarcón, 7'10. Catalina García, Viuda, 4'73. Dolores Navarro Hernández, 1'72. Fernando Morcillo, 5'91. Francisco Alarcón Cánovas, 2'25. Francisco Hernández Ortiz, 16'41. Gabriel Ros Navarro, 8'99.

FLOTA

Andrés Olmos, 4'26 pesetas. Antonio Jiménez, 2'39. Fernando Martínez Pina, 4'44. José Tomás Norte, 4'44. José Monserrat Driéguez, 7'10. Joaquín Martínez Pina, 3'67. José Molina de la Ossa, 2'07. José Antonio Jiménez López, 6'21.

BRUJAS

Antonio Cánovas Ayala, 27'21 pesetas.

Antonio Sánchez Hernández, 27'21. Antonio Sánchez Prior, 2'07. Andrés Hernández, 15'69.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte Rosa, 62'66 pesetas. El mismo, 9'46. Antonio Navarro Molero, 2'90. José Peña, 3'61. Julián Torrecillas, 4'58.

ZARACHE

Antonio Murcia Noguera, 3'55 pesetas. Antonio Aragón García, 21'88. Antonio García Melgarejo, 13'07. Antonio López Zamora, 3'37.

DESCONOCIDOS

Antonio Soriano Vivancos, 2'22 pesetas. Antonio Pardo Espin, 1'67. Antonio S. García, 2'23. Antonio Bascuñana Moreno, 1'67. Antonio Sánchez Ortiz, 5. Antonio de San Nicolás, 1'67. Antonio González Buendía, 2. Andrés Valera Caravaca, 1'62. Antonio Pardo Martínez, 2'11. Antonio Ruiz Carrión, 2'68. Antonio Valverde Sánchez, 2. Antonio Velasco Guerrero, 2'89. Antonio Lucas Belchi, 1'67. Antonio Hernández, 1'66. Antonio Soriano Bernal, 2'55. Antonio González Ruiz, 2'22. Bernardo Peñafiel Illán, 3. Blas Martínez Nicolás, 2'68. Blas Martínez Valera, 2'01. Concepción Franco, 1'67. Domingo Sánchez Martínez, 1'66. Diego Morales García, 1'68. Francisco García Martínez, 2'56. Francisco Sánchez Sánchez, 2'22. Francisco Ortega Montoya, 3. Francisco Martínez Moreno, 2'56. Francisco Martínez Serna, 1'67. Francisco Martínez Luján, 2'68. Francisco Nicolás Abril, 2'23. Francisco Pacheco López, 2. Gregorio Aguilar Villaescusa, 2'22. Herederos de Andrés Laorden, 2. Hs. de Juan Soto Molinero, 2'68. Hs. de Juan Soto Molinero, 2'68. Isabel Abellán López, 1'66. José Melgar Fernández, 2'56. Juan Ruiz Denia, 2. José Sánchez Rosique, 3. El mismo, 4'67. El mismo, 1'66. El mismo, 2'64. José Guerrero Prior, 2'56. José María López Buendía, 2'23. El mismo, 2'11. Josefa Moreno Cánovas, 3. Josefa de San Nicolás, 2'11. Josefa Moreno Argüello, 1'67. José Hernández Palao, 1'67. Juan Pedro Navarro Sánchez, 3. Jesús Alemán López, 1'67. José Moreno Barbarán, 2'68. José Ros Paredes, 1'67. José Cánovas Valverde, 1'67. Joaquín García Soria, 1'66. Juan Bautista Ortiz, 1'66. José Guillén Giménez, 2'11. Juan Pascual Sánchez, 2'61. Julián López Valero, 1'66. José Valera Alcaraz, 1'66. Josefa Bernal Martínez, 1'56. Lorenzo Hernández de Franco, 1'67. Mariano Antonio Martínez, 1'66. María Martínez Sánchez, 1'67. Manuel Hernández Madrona, 2'68. María Sánchez Forte, 2'68. María Jiménez Villena, 1'77. María Fernández Martínez, 2'01. María Ortega González, 2. Mariano Martínez López, 1'66. María Huertas Navarro, 1'66. María López Guerrero, 2'68. Pedro Jesús Navarro, 2'68. Pedro Ferrer Navarro, 2'68. Rafael Gómez García, 1'66. Ramón Fuentes Pedreño, 2'68. Santiago García, 2'01.

Sebastián Muñoz Giménez, 1'67. Vicente Antón Alcaraz, 1'67. Vicente Roca Sánchez, 1'67. Vicente Martínez, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 26 de Enero de 1913.— El Agente, Vicente Más.

Sexta sección

Número 996.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 21 al 27 de Abril del presente año, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de este término, denominadas «De la Consolación», «De la Cruz», «De la Arboleja», «De los Postigos» y «De las Salinas».

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Francisco Rodríguez Hernández (30), Enrique Meseguer Sánchez (30), Felipe García Palazón (30), Joaquín Rosauero Hernández (30), Francisco Meseguer Montoya (30), Francisco Díaz Castellón (7 50), Pedro Palazón Martínez (7 50), Vicente Garrés Pujante (7 50), and TOTAL (172 50).

Importa esta nota de gastos de jornales, las figuradas ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Molina 30 de Abril de 1913.— La Comisión de Obras públicas, José A. Espallardo.— V. B.º El Alcalde, Guier.

Octava sección

Número 997.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dimanante de juicio verbal civil, instado por Don José Lafuente Ibarra, en este Juzgado, contra Antonio Zapata Albaladejo, Josefa y José María Zapata Pérez, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas que a continuación se expresan, propias de los referidos demandados, existentes en este término municipal, paraje del Mirador.

Pesetas.

Un trozo de tierra con diez y nueve olivos, de haber cuatro celemines; y linda por Norte, Sur y Poniente con tierras de los herederos de Antonia Sánchez, y Este con igual tierra de Don Juan Ibañez; valorado en 150

2.º Otro trozo de tierra, con dos algarrobos y palas, de haber una fanega y tres y medio celemines; que linda por Norte con otro igual de Pío Hernández; Levante y Mediodía ejido de las casas llamadas de las Palomas, camino de por medio, y Poniente con tierras de Antonio Sáez y Mariano Campillo; valorado en 425

Las tres deslindadas fincas pertenecen en dos terceras partes y proindiviso a los deudores Doña Josefa y Don José María Zapata Pérez, en cada una de ellas.

4.º Una casa habitación de dos cuerpos, señalada con el número once, con cuarenta y cinco vigadas, sin poder precisar su extensión superficial; y linda derecha entrando Jacinto Pérez; izquierda Joaquín Pérez; espalda Castor Pérez, y frente su situación; perteneciendo al deudor Don Antonio Zapata Albaladejo.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar el día veinticuatro del actual a las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciendo saber a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma tasación, y que el rematante se ha de conformar con los títulos que se han de aportar del Registro de la propiedad con referencia a las tres primeras fincas.

Dado en San Javier a cinco de Mayo de mil novecientos trece.— José Valcárcel.— Por su mandado, José Páez.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGEN

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten depósitos de dinero a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 2'00 anual.

Se reintegran los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.

Se abona el interés de los depósitos a la orden del titular.